



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017

En el municipio de Albal, a 27 de febrero de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y diez minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 6 Y 13 DE FEBRERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a los días 6 y 13 de febrero de 2017 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Sentencia número 35/17 de 9 de febrero de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 222/2016, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, contra el Decreto de la Alcaldía nº 2016/800 de fecha 7 de abril de 2016, denegatorio de la solicitud presentada por la recurrente ante el Ayuntamiento de Albal en fecha 2 de marzo de 2016 en la que

reclamaba el pago de 9.107,82 euros en concepto de intereses de demora por facturas pagadas a través del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores aprobado mediante RD Ley 4/2012, resolución que se confirma en su integridad, no procediendo la expresa imposición de costas procesales.

Los señores concejales se dan por enterados.

3. INSTRUCCIONES PARA DAR PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD. (2017/616)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

“El Consejo de Europa de la Unión Europea en Decisión de 2 de agosto de 2016, formula una advertencia al Reino de España para que adopte medidas dirigidas a la reducción del déficit excesivo y destaca en su considerando 14 que España destaca por una baja tasa de publicación de los anuncios de contratos y un uso relativamente elevado del procedimiento negociado sin publicación en comparación con otros estados miembros.

Esto se ha traducido en una competencia limitada de las empresas de otros estados miembros, y con frecuencia, en adjudicaciones directas, con consecuencias en términos de aumento del gasto de las administraciones públicas.

En este sentido, el artículo 2 de la decisión establece el plazo del 15 de octubre de 2016 para que España adopte medidas efectivas en respuesta a las recomendaciones específicas del Consejo para reforzar su política de contratación pública.

Con tal motivo, por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, publicado por Resolución de 19 de diciembre de la Dirección General de Patrimonio del Estado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre de 2016, se establecen una instrucciones para el sector público estatal que tienen como finalidad incrementar la transparencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública.

Concretamente, se trata de los supuestos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referidos a contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000'00 Euros, si se trata de contratos de obras, e igual o inferior a 60.000'00 Euros cuando se trate de los restantes tipos de contratos. Adicionalmente, se amplía sustancialmente la exigencia de publicidad de los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por poderes adjudicadores que no tienen la naturaleza de administraciones públicas.

Así, el citado acuerdo anticipa las previsiones que, sobre este procedimiento, se encuentran previstas en el proyecto de ley de contratos del sector público, actualmente en tramitación en el Congreso. Además de tal publicidad, las instrucciones prevén que no podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.

Estas instrucciones, en principio aplicables al sector público estatal, no impiden al resto de administraciones públicas adoptar en su ámbito de competencia

instrucciones de contenido análogo, tal y como prevé el apartado quinto del propio acuerdo del Consejo de Ministros.

De hecho, mediante acuerdo del Consell, de 27 de enero de 2017, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 2 de febrero de 2017 se han establecido instrucciones para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

En el ámbito del municipio de Albal, siendo la publicidad y la transparencia, junto con la igualdad y la libre concurrencia, los principios básicos de la contratación pública, se considera de máximo interés establecer unas instrucciones en el sentido de los acuerdos del Consejo de Ministros y del Consell citados, que tengan efecto inmediato respecto de la Administración local del Ayuntamiento de Albal.

Al efecto, se considera oportuno, el establecimiento de unas instrucciones que se aplicarán en el ámbito del Ayuntamiento de Albal, cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano competente en materia de contratación para la aprobación del expediente de contratación y para la adjudicación, del contrato y sin perjuicio de que cuando el órgano de contratación sea el Pleno se adopten medidas similares para mejorar la publicidad, transparencia, igualdad y la libre concurrencia en los expedientes de contratación.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Establecer las siguientes instrucciones que se aplicarán en el ámbito del Ayuntamiento de Albal, cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano competente en materia de contratación para la aprobación del expediente de contratación y para la adjudicación, del contrato:

Las obligaciones de publicidad mínimas que se definen en las presentes instrucciones afectan a todos los contratos a que se refiere el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000'00 Euros, si se trata de contratos de obras, y a 60.000'00 Euros si se trata de otros contratos, sin perjuicio de la publicidad legalmente prevista para el resto de los contratos mencionados en el apartado 2 del artículo 177.

En el perfil del contratante del órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), y hasta que concluya este trámite, se publicarán anuncios de los contratos a celebrar, con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación.

En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los distintos departamentos con competencias en materia de contratación para su aplicación y a los efectos oportunos".

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Establecer las siguientes instrucciones que se aplicarán en el ámbito del Ayuntamiento de Albal, cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano

competente en materia de contratación para la aprobación del expediente de contratación y para la adjudicación, del contrato:

Las obligaciones de publicidad mínimas que se definen en las presentes instrucciones afectan a todos los contratos a que se refiere el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000'00 Euros, si se trata de contratos de obras, y a 60.000'00 Euros si se trata de otros contratos, sin perjuicio de la publicidad legalmente prevista para el resto de los contratos mencionados en el apartado 2 del artículo 177.

En el perfil del contratante del órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), y hasta que concluya este trámite, se publicarán anuncios de los contratos a celebrar, con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación.

En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los distintos departamentos con competencias en materia de contratación para su aplicación y a los efectos oportunos.

4. ADHESIÓN A LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE VEHÍCULOS TURISMOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. (2017/629)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

“El artículo 203 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

Las centrales de contratación podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

El artículo 205 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público añade que las Entidades locales, así como los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

No obstante lo anterior, el considerando 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación

pública, en vigor desde el 18 de abril de 2016 establece en relación con los acuerdos marco que “no deben ser utilizados por poderes adjudicadores que no sean reconocidos en dicho instrumento. A tal efecto, los poderes adjudicadores que desde el principio sean partes en un acuerdo marco específico deben indicarse claramente, por su nombre o por otros medios. Asimismo, un acuerdo marco no debe estar abierto a la entrada de nuevos operadores económicos una vez haya sido celebrado.

En consonancia con estos principios, se ha modificado la Orden EHA/1049/2008, por la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, que dispone que el procedimiento de adhesión se realizará en dos fases. En una primera fase, la Entidad Local, que no está incluida en el ámbito obligatorio de aplicación, de acuerdo con el artículo 206.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, suscribirán con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación un acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.

En este sentido, el Ayuntamiento de Albal se encuentra adherido a la Central de Contratación del Estado.

La adhesión determina el derecho de adherirse a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado.

En una segunda fase, la entidad formalizará la adhesión voluntaria a un acuerdo marco específico lo que implicará la obligación de la entidad adherida de realizar todas las contrataciones a través del mismo salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del ente o entidad individualmente adherido.

Por lo tanto, la adhesión a una contratación específica se deberá realizar con carácter previo a la licitación del acuerdo marco ya que una vez en vigor, no resulta posible formalizar ninguna adhesión durante su plazo de duración total, incluyendo las prórrogas que puedan acordarse.

Por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación se está preparando la licitación de varios acuerdos marcos, pero uno de ellos, especialmente, el referido al suministro de vehículos turismos puede resultar de extraordinario interés.

En concreto, las características del acuerdo marco que se prepara se refiere a los vehículos catalogados como turismos entre los que se encuentran los vehículos de servicio, berlina, monovolumen, todocamino y todoterreno, incluyéndose elementos de equipamiento adicional y kits de transformación para estos vehículos.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adherirse a la contratación centralizada prevista por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para el suministro de vehículos turismos.

Segundo.- Asumir el compromiso de realizar todas las contrataciones objeto del acuerdo marco a través del mismo, salvo que los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de la entidad.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adherirse a la contratación centralizada prevista por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para el suministro de vehículos turismos.

Segundo.- Asumir el compromiso de realizar todas las contrataciones objeto del acuerdo marco a través del mismo, salvo que los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de la entidad.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN UE 1, SECTOR 1.1.B. (2016/2237)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Visto el expediente de obras de urbanización de la UE nº 1, sector 1.1.b de Albal, y atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

*El 1 de septiembre de 2009 se **receptionó el tramo viario** correspondiente a la calzada de la calle nº 7 del proyecto (C/ Juventud musical, **C/ Atleta Fausto Albiol**, sólo en el **tramo recayente a la fachada sur de la parcela educativa**) y calle nº 6 del proyecto (C/ Regne de Valencia), ambas desde el límite sur del ámbito del programa.*

*El 30 de agosto de 2010 se **receptionó el tramo viario** correspondiente con la prolongación norte de la calle Salvador Ricart, incorporación desde Avda. Rambleta de Catarroja al mismo y **tramo final de la calle Atleta Fausto Albiol, incluso la mitad correspondiente al sector de la calle Hernández Lázaro, e incluidas la zona verde central y zona de arbolado.***

*El 31 de julio de 2012 se acordó, mediante **Resolución de la Alcaldía- Presidencia nº 2012/01569**, incoar **procedimiento para la resolución del Convenio urbanístico suscrito con el Agente urbanizador** adjudicatario del PAI de la UE nº1, por la interrupción de la actuación urbanística correspondiente a la obra urbanizadora por un período de trece meses, a contar desde el 1 de enero de 2011.*

*El 26 de octubre de 2012, en **Resolución de Alcaldía nº 2012/02166**, a instancias de la AIU, se acordó la **suspensión del procedimiento de resolución hasta el día 31 de diciembre de 2012.***

*El 11 de enero de 2013 la **Agrupación de Interés Urbanístico 1.1.b Residencial de Albal** (en adelante, AIU) solicitó la **suspensión** del procedimiento de **resolución** del convenio, afirmando que se habían reanudado las obras de urbanización y su finalización era inminente.*

El 7 de marzo de 2013 el ITOP municipal informó que se estaban realizando los siguientes trabajos en la urbanización:

- *Plantación de arbolado en viales*
- *Reparación de infraestructuras eléctricas*
- *Retirada de líneas aéreas de media tensión*
- *Pavimentación y mejora de las condiciones del tráfico en el Camí de les Corregudes, Molí Cremat y la zona solapada a la Avenida Rambleta del término municipal de Catarroja*

El **14 de marzo de 2013** se dió traslado a la AIU de una **propuesta de suspensión del procedimiento hasta el 15 de junio de 2013**, no siendo computable a efectos de caducidad el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2013.

El **29 de mayo de 2013** la AIU solicitó a esta Corporación la **suspensión** del procedimiento iniciado para la **resolución** del Convenio urbanístico hasta final de año y comunicó que era inminente la apertura de gran parte de los viales del sector.

El **11 de diciembre de 2013** la AIU solicitó a esta Corporación la **suspensión** del procedimiento iniciado para la **resolución** del Convenio urbanístico, hasta que fuesen finalizadas las obras de infraestructura eléctrica común.

El **10 de abril de 2014** el **Departamento de Seguridad Ciudadana** presentó propuesta de **apertura de la calle Atleta Fausto Albiol**, justificada en la necesidad de seguridad vial derivada de la existencia en la zona de un Instituto de Educación Secundaria y un Colegio Público y mejora en la circulación. El informe de la Arquitecta municipal especificó que se trataría del tramo de calle recayente a la manzana del colegio San Carlos.

El **25 de abril de 2014** se firmó el **Acta de comprobación de obras** en el tramo comprendido entre la intersección de la **C/ Atleta Fausto Albiol con la calle 10 del proyecto de urbanización (acceso oeste Colegio San Carlos Borromeo), hasta su intersección con la calle Luis Arnau, comprendiendo toda su sección viaria**. Una vez cumplidos los condicionantes en ella impuestos, se dispuso la puesta en servicio de dicho tramo viario.

En fecha **12 de mayo de 2014** la AIU solicitó la **recepción parcial de las obras de urbanización conforme un plan de tres fases resumido como sigue:**

Fase A: Se pretende ejecutar en primer lugar. La actuación contemplará vial limítrofe entre Albal y Catarroja, calle Rambleta, calle Atleta Fausto Albiol y calles 6, 7, 8, 9 y 10 del proyecto.

Fase B: Actuación sobre la zona norte del vial central calle Atleta Fausto Albiol hasta el vial limítrofe de Catarroja.

Fase C: Actuación sobre la zona de Molí Cremat.

El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada el día **29 de mayo de 2014** adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la propuesta presentada, procediendo a la recepción de las obras por fases, si bien se estará en cada fase a resultas del correspondiente informe técnico municipal respecto al cumplimiento de los requisitos para la consideración de cada fase como unidad funcional directamente utilizable, debiendo presentar la AIU, cronograma temporal de cada fase a los efectos de inclusión, como addenda a suscribir al convenio urbanístico vigente.

Segundo.- En cuanto a los efectos de la recepción por fases, y al respecto del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación podrá sujetarse al cumplimiento de todas las condiciones legales previstas en el programa, debiendo los solicitantes haber contribuido proporcionalmente a las cargas de la actuación, dándose audiencia previa al urbanizador, a tenor de lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejales en quien delegue, para que, en nombre de la Corporación, proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y para la suscripción de cuantos documentos sean precisos a tales fines.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Agrupación de Interés Urbanístico 1.1.B residencial de Albal y a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes y para el adecuado seguimiento y fiscalización del expediente.”

El 17 de junio de 2014 se publicó en el **Boletín Oficial del Estado nº 146 auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la AIU 1.1.b Residencial de Albal.**

En fecha 18 de enero de 2017 se registró solicitud (NRE 332) de D. Juan Bautista Puchades Guillem (Presidente) y D. Emilio Climent Piqueras (Administrador Concursal), en representación de la AIU 1.1.b Residencial de Albal, en la que solicitan a esta Corporación:

1.- **Aprobación de la Memoria valorada para la finalización de las obras de urbanización del sector 1.1.b correspondiente a la finalización RSBT y alumbrado público del sector**

2.- **Autorización del reinicio de la primera fase de la finalización de las obras de urbanización del sector para su posterior recepción municipal, previa presentación de los certificados finales de obra**

Remitida la documentación al **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, éste emite **informe** el 14 de febrero de 2017, en el que indica:

“Las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1, sector 1.1.B, del Plan General de Albal, iniciadas en el año 2007, según publicación en el BOE de 17 de junio de 2014, se declararon en concurso voluntario de acreedores, tras haber sido paralizadas por motivos económicos desde el año 2012.

La AIU, según escrito presentado por RE.: 9599 de 23 de diciembre de 2016, presenta “Memoria valorada de Finalización de las obras del sector 1.1.B del PGOU de Albal”.

Posteriormente, por RE.: 332 de 18 de enero de 2017, la AIU presenta Informe de actuaciones para “Finalización de sector 11B de Albal, Infraestructura Eléctrica y Alumbrado”.

Estos dos documentos constituyen las fases 1 y 2 de las tres previstas para la completa finalización de las obras de urbanización del sector, dejando para una tercera fase la ejecución del PQL del sector.

La fase 1, que se desarrolla en el primer documento presentado contemplando la reparación de los desperfectos ocasionados por la paralización de las obras, robos y vandalismo así como la finalización de las áreas cuya urbanización no fue completada antes de la paralización de las obras.

La fase 2, que se desarrolla en el segundo documento contempla las actuaciones necesarias para la finalización de las obras en la red eléctrica interior así como para la puesta en funcionamiento del alumbrado público.

La agrupación solicita en su escrito, que tras la realización de las obras descritas en los documentos 1 y 2 sean recibidas y puestas en uso, habilitando, en su caso, la concesión de licencias de edificación y primera ocupación.

El documento que define la fase uno tiene el siguiente esquema de desarrollo:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA.

MEMORIA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

o Anejo 1: Antecedentes administrativos. Datos básicos de los trabajos a realizar.

o Anejo 2: Reportaje fotográfico.

o Anejo 3: Fichas descriptivas de los trabajos a realizar.

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

- 01.00 Situación y emplazamiento.
- 02.00 Ordenación urbanística vigente.
- 03.10 Estado actual de las obras. Texturas.
- 03.20 Estado actual de las obras. Desperfectos.
- 03.30 Estado actual de las obras. Pasatubos de riego.
- 04.00 Estado final de las obras. Texturas.
- 05.10 Elementos de las obras a completar. Limpieza y demoliciones.
- 05.20 Elementos de las obras a completar. Señalización.
- 05.30 Elementos de las obras a completar. Servicios urbanos.
- 05.40 Elementos de las obras a completar. Jardinería y mobiliario urbano.
- 05.50 Elementos de las obras a completar. Red de riego.

DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO.

- MEDICIONES.
- CUADROS DE PRECIOS Nº 1.
- APLICACIÓN DE PRECIOS. RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

Las obras a realizar se encuentran estructuradas en los siguientes capítulos, con el siguiente presupuesto:

CAPÍTULO 1: ACTUACIONES PREVIAS. RESTITUCIÓN ELEMENTOS
60.654,88 Eu (14,3%)

Actuaciones previas.
Arreglo de desperfectos existentes.
Patologías redes de saneamiento.

CAPÍTULO 2: FINALIZACIÓN OBRAS INTERNAS 56.864,90 Eu (13,5%)

Pavimentación.
Mobiliario urbano.
Señalización.
Varios. Vallados.

CAPÍTULO 3: CAMÍ DE LES CORREGUDES 29.390,35 Eu (7,0%)

Saneamiento de blandones
Completado de la red de pluviales
Integración red de telefonía aérea
Actuaciones previas
Canalizaciones
Elementos de control
Reposición de pavimentos
Pasos de peatones
Señalización

CAPÍTULO 4: AVENIDA DE LA RAMBLETA 75.025,04 Eu (17,7%)

Actuaciones previas. Demoliciones
Actuaciones previas. Desmontajes
Firmes y pavimentos
Señalización
Infraestructura verde

Adecuación red de pluviales

CAPÍTULO 5: JARDINERÍA Y RIEGO SEGÚN PROPUESTA A.I.U. 2.012
192.547,31 Eu (45,5%)

Viales

Jardinería
Red de riego
Zona verde SJL1 14.019,43 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
Zona verde SJL2 35.698,82 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
Zona verde SJL3 28.663,07 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
Zona verde SJL4 3.401,01 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
Zona verde SJL5 13.048,40 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
Zona verde SJL6 2.058,97 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
Zona verde SJL7 4.715,46 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
Zona verde SJL8 4.862,60 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
Zona verde SJL9 16.175,54 Eu
Preparación del terreno
Jardinería
Red de riego
Pavimentación y mobiliario urbano
CAPÍTULO 6: SEGURIDAD Y SALUD 8.295,27 Eu (2,0%)
Equipamiento

Ropa de trabajo

Protección individual

Señalización

Cerramientos. Protección de actividad

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 422.777,75 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 503.105,52 €

PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN 608.757,68 €

El documento que define la fase dos se plantea como las obras de reparación, adecuación y finalización de las redes de baja tensión y alumbrado público del sector, contando con un inventario detallado de las unidades de obra a realizar para la finalización tanto de la red interna de baja tensión (que permita su recepción por parte de IBERDROLA SAU), como la red de alumbrado público (de forma que pueda contratarse el suministro y entrar en servicio).

Dicho documento se valora en:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 222.363,36 €

PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN 269.059,67 €

Tras el estudio de ambos documentos se puede **CONCLUIR:**

1.- Los documentos presentados resumen las actuaciones necesarias para la finalización de las obras internas de urbanización de la UE 1. Sin perjuicio de lo expresado en los puntos siguientes.

2.- Las redes de servicios urbanos deberán contar con los siguientes certificados/informes favorables para su recepción:

Agua potable, saneamiento y red de drenaje de aguas pluviales:

Certificado de la compañía suministradora de conformidad con las redes ejecutadas y su puesta en servicio.

Red de Gas, telefonía:

Certificado de las compañías suministradoras de los servicios de aceptación de las redes.

Red de riego, jardinería y mobiliario urbano:

Informe favorable de los servicios municipales al respecto de su aceptación y puesta en uso.

Electricidad y alumbrado público:

La red de media tensión interior ya ha sido recepcionada y energizada por la compañía suministradora.

La red interna de baja tensión deberá ser recibida y energizada por IBERDROLA SAU.

La red de alumbrado público deberá ser puesta a disposición municipal en condiciones de ser contratado el suministro eléctrico, así como con el visto bueno de los técnicos que operan el alumbrado público.

Pavimentación, señalización y acabados:

Una vez finalizados los trabajos, las obras serán inspeccionadas, comprobando el buen estado de los pavimentos, tanto peatonales como para el tráfico rodado, debiendo comprobarse el correcto estado de la señalización de forma previa a la recepción y apertura al uso de las mismas.

3.- Con todo lo anteriormente expuesto, y antes de la recepción y puesta en uso de las obras, se deberá garantizar por parte de la AIU la ejecución del PQL en los términos previstos en el último proyecto aprobado, o en el que le sustituya, así como la reconstrucción de la chimenea demolida en el año 2009 y que deberá ser repuesta en los términos que correspondan.

4.- Las obras de alimentación exterior de media tensión (anillo eléctrico) deberán estar acabadas y puestas en servicio, de forma que se garantice la alimentación exterior del sector, que permita el suministro a las edificaciones previstas en el.

Todo esto sin perjuicio de las obligaciones urbanísticas restantes que pudieran corresponderle, como las derivadas del Plan especial de Pluviales municipal, que garantice la seguridad frente a inundaciones provocadas por la lluvia correspondiente a un periodo de retorno de 15 años.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone:

Autorizar el reinicio de las obras de urbanización, conforme a los documentos técnicos presentados y con las consideraciones expresadas en el apartado conclusiones de este informe.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1, Sector 1.1.B del suelo urbanizable del Plan General de Albal se aprobó y adjudicó, en el marco de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), por el Pleno del Ayuntamiento de Albal, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2004 (BOP de Valencia número 140, de 14 de junio de 2006), según deriva del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 9 de agosto de 2004.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, al igual que anteriormente la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV), establece que los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.

El artículo 29 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU) establece que las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por ésta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

El artículo 147 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establecía que podrían ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

En idéntico sentido, el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato. Asimismo, siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 180 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, considera la cesión parcial de las obras de urbanización aun cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable.

En consecuencia con lo expuesto, procede autorizar el reinicio de las obras de las obras por fases, si bien se estará en cada fase a lo previsto por el Informe Técnico municipal respecto al cumplimiento de los requisitos para la consideración de la misma como una unidad funcional directamente utilizable”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Autorizar el reinicio de las obras de las obras por fases, si bien se estará en cada fase a lo previsto por el Informe Técnico municipal respecto al cumplimiento de los requisitos para la consideración de la misma como una unidad funcional directamente utilizable.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la AIU Residencial UE 1, sector 1.1.b de Albal a los efectos oportunos.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo asuntos.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y cuarenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen